

RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención de la Cofradía de El Cautivo de Málaga presentada con fecha de 25 de octubre de 2018.

Considerando el informe que en tal sentido me dirige la Directora General del Área de Cultura y Educación, así como los informes emitidos por la Intervención General y por el Servicio Jurídico del área.

Considerando que dicha subvención está incluida en el Presupuesto del año 2018, como subvención nominativa.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de julio de 2018, de delegaciones en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, que delega la competencia para la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder el pago de una subvención a la **Cofradía de El Cautivo**, R-2900430-F, de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- El importe total de la subvención es de 12.000 € que se imputará a la partida 01.3349.48900 PAM 4001 del Presupuesto para el año 2018.

La gestión y pago de la subvención se realizara de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley:

- A) El importe total de la subvención es de 12.000€, que se imputará a la 01.3349.48900 PAM 4001 del Presupuesto de 2018.
- B) El objeto de la subvención es la realización de la exposición de Fernando Buiza en la Palacio Episcopal de Málaga.
- C) Se podrá destinar hasta un 20% del importe de la subvención o de la cantidad efectiva destinada a la sufragar los gastos objeto de la subvención en gastos generales o corrientes de la Asociación.
- D) La actividad objeto de esta subvención se realiza en el año 2018.

Conforme con sus antecedentes
Jefa de Sección
Fdo.: Ángela Solano Motta

- E) Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.
- F) El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:

- Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y de su pago, junto con las facturas y comprobantes de pago (original y copia).
 - Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- G) Deberá comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.
- H) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 € para los contratos de obra y 15.000 € en el resto para la contratación de un único gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- I) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

Conforme con sus antecedentes
Jefa de Sección

Fdo.: Ángela Seliario Motta

- 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente

TERCERO.- Compromisos por parte de la entidad. Por parte de la entidad, la realización de la exposición de Fernando Buiza en el Palacio Episcopal de Málaga.

CUARTO.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Aportar la cantidad de 12.000 € para contribuir a la realización de la actividad descrita, cuyo presupuesto económico aportado asciende a la cantidad de 25.367,86 €.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en la condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

Málaga, a 14 de noviembre de 2018.
LA TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA
DE CULTURA Y EDUCACIÓN,

Fdo: Gemma del Corral Parra

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,